

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 06, del mes de Marzo de 2016, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto No.133-0093, de fecha 22 de Febrero de 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 057560326218, usuario Octavio Vera Marulanda, y se desfija el día 10 del mes de Marzo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Silvia Zapata Valencia
Nombre funcionario responsable

Silvia Z.
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0093-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	22/02/2017
Hora:	16:45:22.72
Folios:	2

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PLAZO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Queja con radicado interno No. 133-1366 del 06 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte de la señora María Dolly Marín Manrique, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.105.295, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda Chaverras, por la inadecuada disposición de aguas residuales.

Que mediante informe Técnico 133-0560 radicado el 22 de noviembre de 2016 y de acuerdo con la visita realizada el 17 de noviembre del presente año, se concluye:

29. Conclusiones:

Las aguas residuales domesticas del predio del señor Octavio Vera Marulanda está llegando a un sumidero ubicado en el predio del a señora María Dolly Marín Manrique, generando contaminación al suelo, al agua y generando vectores, además de olores ofensivos

30. Recomendaciones:

Se recomienda que el señor Octavio Vera Marulanda, suspenda de forma inmediata los vertimientos al sumidero ubicado en el predio de la señora María Dolly Marín Manrique, los redirección hasta un sitio en donde no se genere afectaciones a cuerpos de agua, suelo o afecte a otros vecinos e implemente, en un lapso no superior a 60 días, un pozo séptico para su predio.

Que en consecuencia lo anterior, a través del Auto No. 133-0495-2016 se requerir al señor Octavio Vera Marulanda, para que realice las actividades arriba descritas, con la finalidad de mitigar y evitar la comisión de afectaciones ambientales.

Que mediante el oficio con radicado No. 133-0725-2016, el Octavio Vera Marulanda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.352.051 se permitió dar respuesta al requerimiento realizado con fundamento en lo siguiente:

Yo, OCTAVIO VERA MARULANDA, identificado como aparece al pié de mi firma, propietario de la finca "Los Alamos", ubicada en la vereda Roblalito B del municipio de Sonsón Antioquía, por medio de este documento me permito dar respuesta al requerimiento 133-0495-2016.

El predio de mi propiedad se encuentra ubicado al borde de la carretera, situación por la cual el sumidero corre de la carretera para abajo, cayendo a la finca de una señora, por lo tanto, se debe reubicar el sumidero de manera adecuada y transparente.



fuimos beneficiados con un pozo séptico del programa de Sarima y cuando fueron a instalarlo la Sra. Marín vivía en Rionegro, la llamaron por teléfono para que diera la autorización de instalar el pozo séptico en el predio de su propiedad, pero ella manifestó que no necesita este pozo y que lo instalaran en mi finca, a sabiendas de que en mi predio no se podía instalar ya que el agua tendría que correr de para arriba; en vista de esta situación y como la doña María Dolly no permitió que se instalara el pozo en su propiedad Sarima devolvió el pozo.

Por lo anterior, y con todo respeto solicito que CORNARE haga visita técnica para verificar las condiciones de mi terreno y verificar que no tiene la gravedad suficiente para que el agua corra.

Que por medio del Auto con radicado No. 133-0513 del 28 de diciembre de 2016, se ordenó realizar una visita al predio del presunto infractor, con el objeto de evaluar técnicamente lo expuesto por el usuario, y determinar la necesidad de continuar o variar el requerimiento realizado,

Que se procedió a realizar visita de verificación el 10 del mes de febrero del año 2017, en la cual se logró la elaboración del informe técnico con radicado No. 133-0067 del 14 de febrero del año 2017, e cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- *Si existe un lugar adecuado en el predio del señor Octavio Vera Marulanda en el que pueda instalar un Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.*
 - *La señora María Dolly Marín Manrique dio su consentimiento para que el señor Octavio Vera pase una manguera por su predio para que disponga las aguas residuales a un caño en donde no cause perjuicios, esto con el fin de suspender el sumidero que se encuentra a un costado de la casa de la señora Marín y que pueda ser utilizado para descargar las aguas tratadas una vez se implemente el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.*
- La manguera deberá ser enterrada a no menos de 30 cm de profundidad.*

27. RECOMENDACIONES:

- *Otorgar un plazo perentorio de 8 días para que se pase una manguera que conduzca las aguas residuales del predio del señor Octavio Vera Marulanda a un caño en el predio de la señora María Dolly Marín, mientras se implementa un sistema de tratamiento de aguas residuales, esto con el fin de suspender el sumidero cerca a la casa de la señora Marín y no causar más afectaciones a la salud de los que habitan dicha vivienda.*
- *Desde la Corporación se informará al municipio de Sonsón para que priorice a Octavio Vera Marulanda y María Dolly Marín Manrique para la implementación de Sistemas de tratamiento de Aguas residuales Domésticas Individuales para sus predios.*
- *Remitir a jurídica para lo de su competencia.*

Que se hace necesario reiterar el requerimiento, y otorgar un plazo de 8 días al señor Octavio Vera Marulanda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.351.051; para que proceda a realizar la adecuación recomendada, con la finalidad de evitar la comisión de afectaciones ambientales.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR un plazo perentorio de 8 días hábiles al señor **OCTAVIO VERA MARULANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.351.051; para que se pase una manguera que conduzca las aguas residuales del predio su predio a un caño en el predio de la señora **María Dolly Marín**, mientras se implementa un sistema de tratamiento de aguas residuales, esto con el fin de suspender el sumidero cerca a la casa de la señora **Marin** y no causar más afectaciones a la salud de los que habitan dicha vivienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la unidad de control y seguimiento de la regional páramo, la realización de una visita de verificación a los 10 días siguientes de la notificación del presente, con la finalidad de determinar su cumplimiento o la necesidad de iniciar el procedimiento sancionatorio, de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión con el respectivo informe técnico al Municipio de Sonsón, identificado con el N.I.T. No. 890.980.357-7, por medio de su representante legal el señor **Alcalde, Obed de Jesús Zuluaga Henao**, identificado con al cedula de ciudadanía No.70.300.816.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **Octavio Vera Marulanda**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.351.051; y a la señora **María Dolly Marín Manrique**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.105.295, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo.

Proyectó: *Jonathan E*
Expediente: 05756.03.26218
Fecha: 20-02-2017
Proceso: *Queja ambiental*
Asunto: *Plazo*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente